Modalidades Asociativas

… atrévete a CRECER!!!

PERÚ | Ministerio de la Producción

No te pongas límites,
aprovecha la nueva Ley
MYPE y CRECE !!!

PROBLEMÁTICA DE LA MYPE

- Personal poco calificado.
- Falta de información del entorno y el mercado.
- Falta de innovación y tecnológica.
- Falta de política de capacitación.



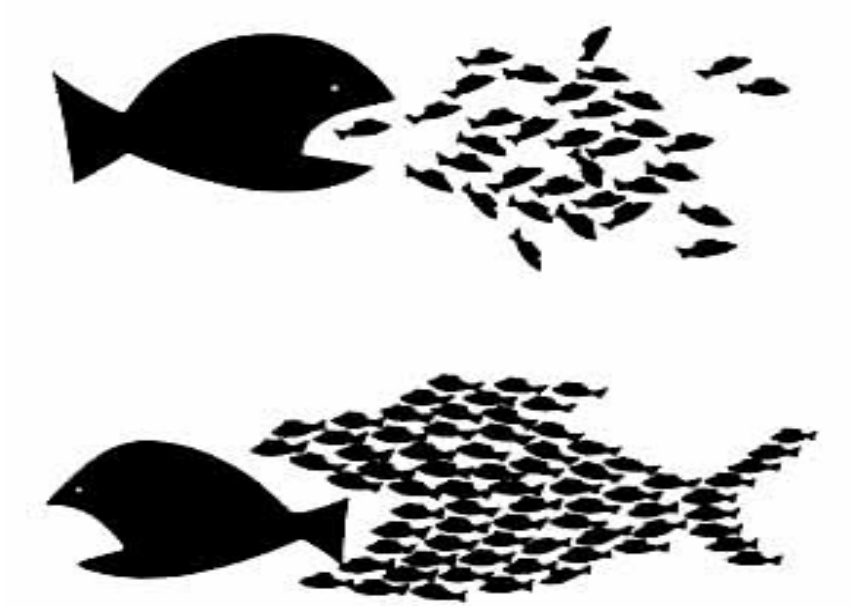
ASOCIATIVIDAD



Es un mecanismo de cooperación entre empresas, en donde cada empresa participante, manteniendo su independencia jurídica y autonomía gerencial, decide voluntariamente participar en un esfuerzo conjunto con otros participantes para la búsqueda de un objetivo común.

Características

- ✓ Su incorporación es voluntaria.
- ✓ No excluye a ninguna empresa.
- ✓ Se mantiene la autonomía general de las empresas.
- ✓ Puede adoptar distintas modalidades.



OBJETIVOS ASOCIATIVOS

- **Financieros**
 - ✓ Acceso a financiamiento.
 - ✓ Compras conjuntas.
 - ✓ Inversión conjunta.



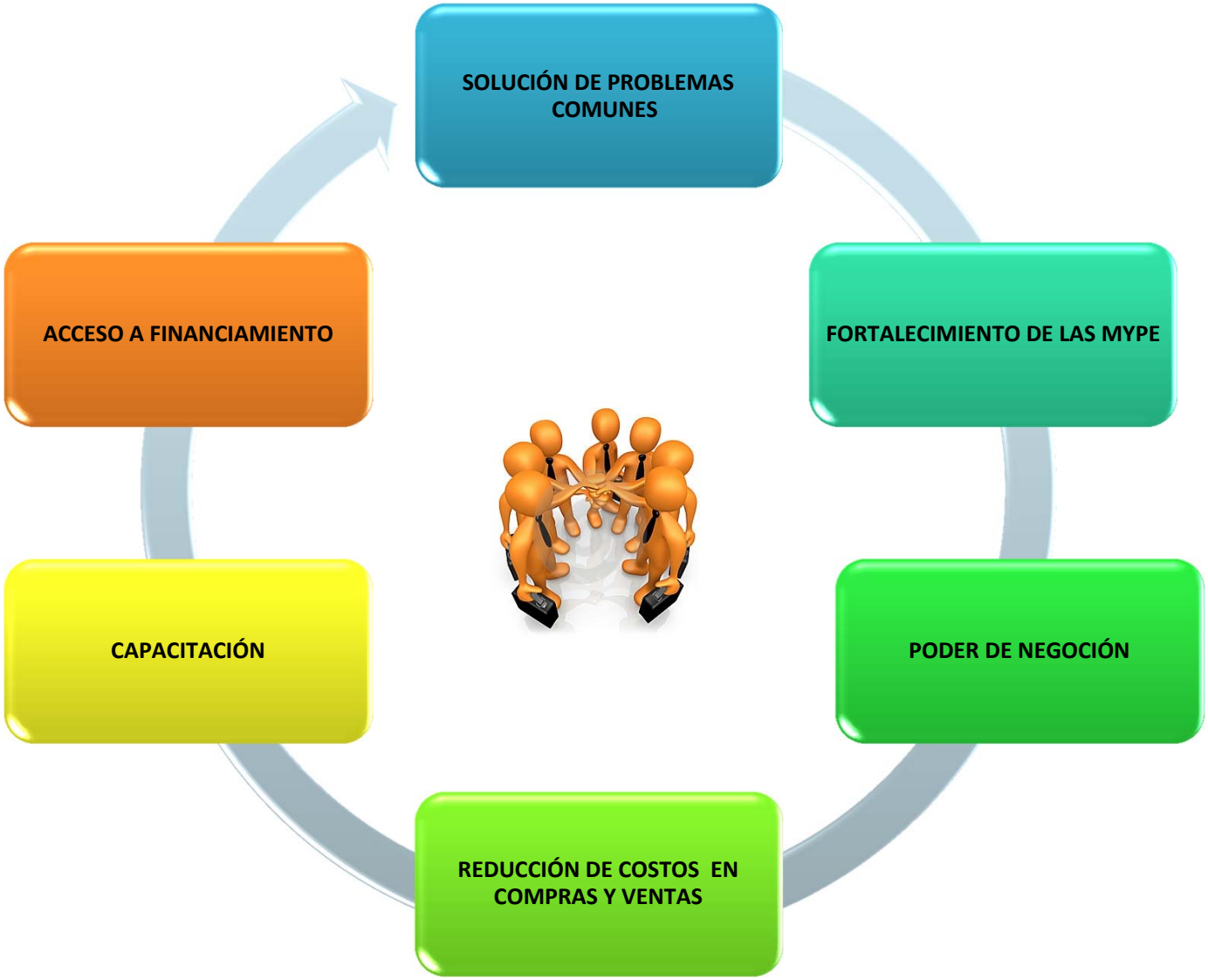


- **Organizacionales**
 - ✓ Mejora en el proceso productivo.
 - ✓ Intercambio de información productiva o tecnológica.
 - ✓ Capacitación conjunta.

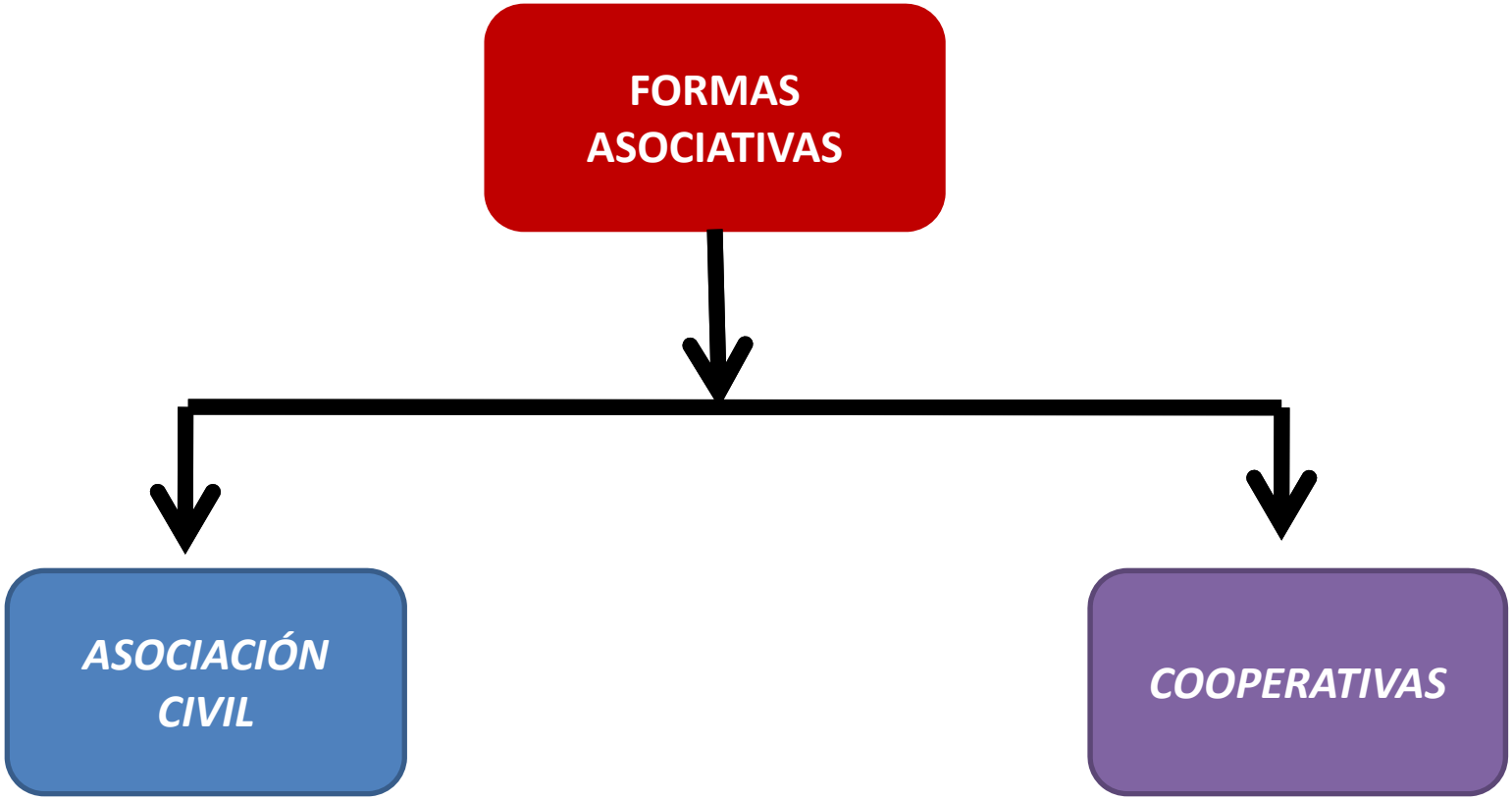
- **De comercialización**
 - ✓ Lanzamiento de nuevo producto.
 - ✓ Apertura de nuevos mercados.
 - ✓ Investigación de mercado.
 - ✓ Alianzas para vender.
 - ✓ Inversión conjunta.
 - ✓ Logística y distribución.



¿Qué ganan las empresas asociándose?



¿QUÉ FORMAS ASOCIATIVAS EXISTEN?



ASOCIACIONES

Definición

Organización de personas naturales o jurídicas que realizan actividad común.

Sin fines de lucro

FINALIDAD NO LUCRATIVA

¿Puede la Asociación
Obtener Utilidades?



Las Utilidades o Rentas no pueden ser distribuidas directa o indirectamente entre asociados.

VENTAJAS

- Se puede realizar compras de insumos y equipos a mayor escala.
- Brindan y otorgan avales y garantías para sus asociados .
- Promuevan la atención de demandas del sector público y privado en forma conjunta.



- La inscripción al Registro Nacional de Asociaciones MYPE (RENAMYPE), para la participación en mesas de concertación y diálogo con el Estado.
- Desarrollar proyectos en beneficio colectivo.
- Facilitan el acceso a servicios de capacitación y asistencia técnica.

¿QUÉ TIPOS DE ASOCIACIONES CIVILES EXISTEN?

- No se señala un determinado tipo de asociaciones.

- Para efectos tributarios se encuentran exonerados del Impuesto a la Renta, las asociaciones que, en su instrumento de constitución, comprenda exclusivamente los siguientes fines: **beneficencia, asistencia social, educación, cultural, científica, literaria, deportiva, política, gremial y/o de vivienda.**

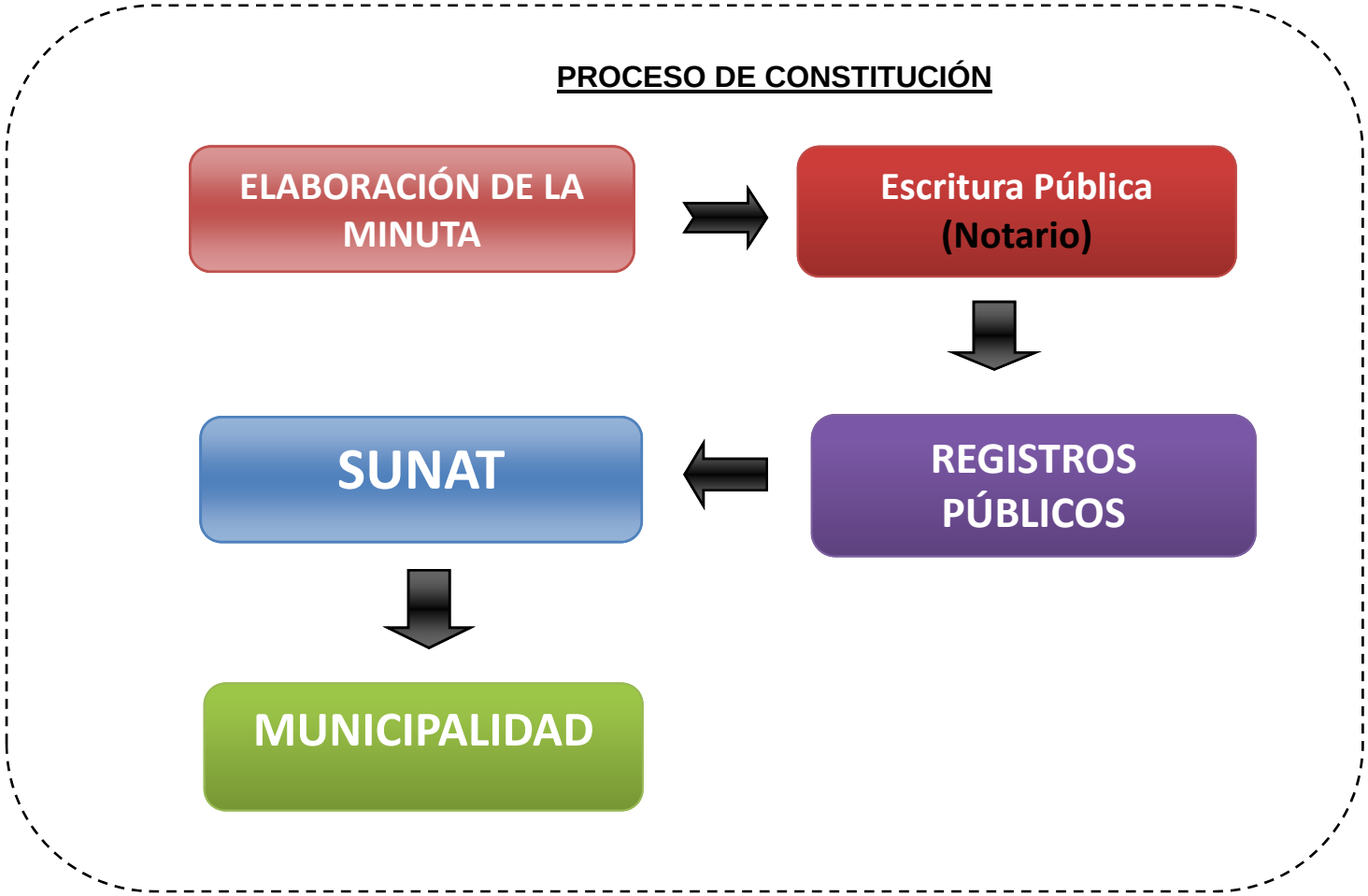
ESPECIFICACIONES NORMATIVAS SOBRE LAS ASOCIACIONES

1. **¿Qué nombre reciben los partícipes de una Asociación Civil sin fines de lucro?**
 Se les denomina **asociados**

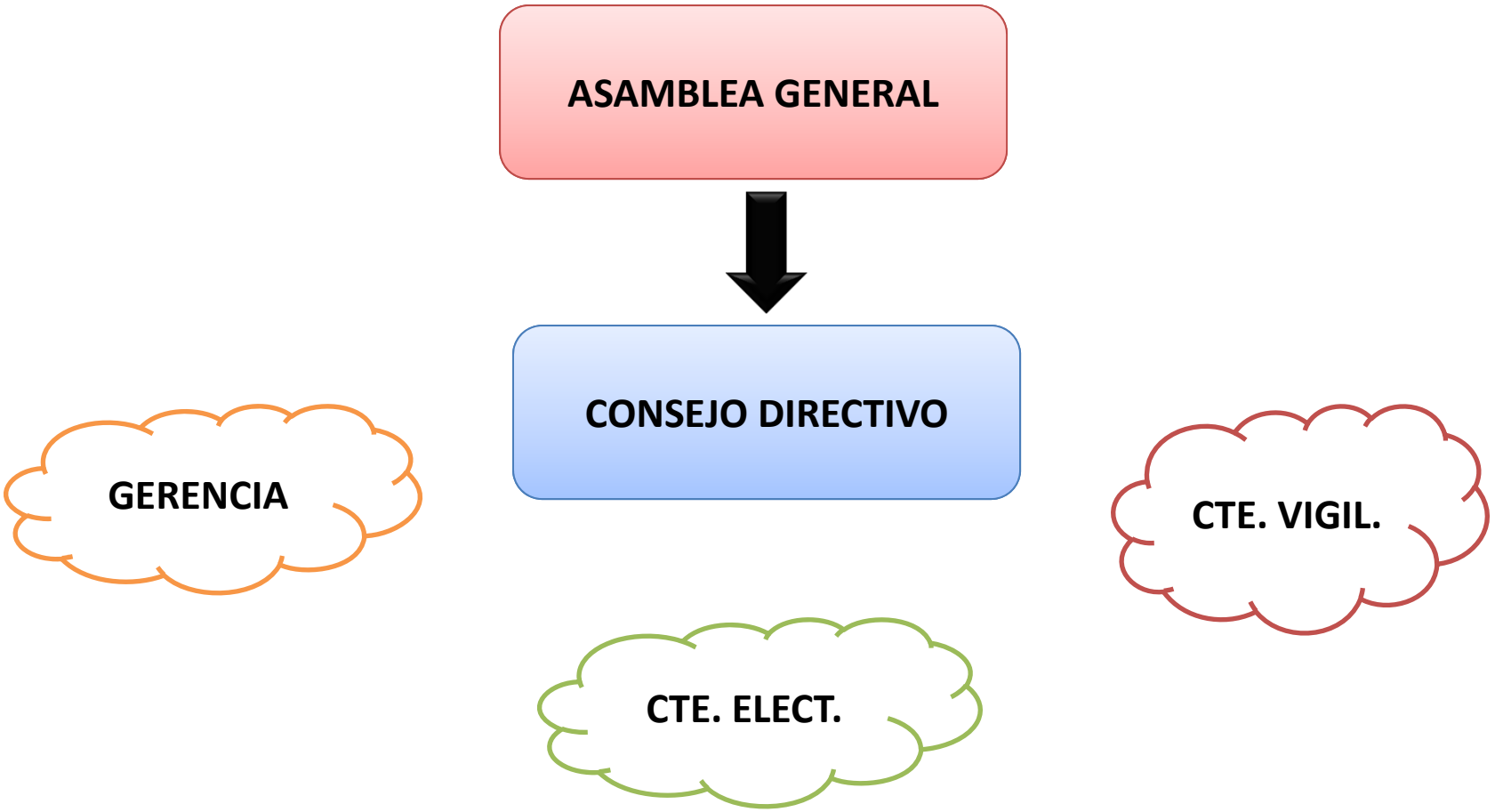
2. **¿Cuántas personas se necesitan para constituir una Asociación?**
 El Código Civil no establece un mínimo ni un máximo de asociados, en consecuencia puede constituirse con dos personas. Sin embargo, se recomienda un mínimo de cuatro debido a que el Consejo Directivo deberá componerse de cuatro miembros.

3 **¿Cuál es el capital mínimo para constituir una Asociación?**
 No se requiere de un capital mínimo para constituir una Asociación.

CONSTITUCIÓN



RÉGIMEN ADMINISTRATIVO



COOPERATIVAS

Definición

¿Qué es una cooperativa?

La cooperativa es una organización que agrupa a varias persona con la finalidad de realizar una actividad empresarial; en donde todos “cooperan” para beneficiarse de forma directa para obtener un bien, un servicio o trabajo en las mejores condiciones.

Características de la Cooperativas



- ✓Número de integrantes es ilimitado.
- ✓predomina la igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados sin considerar sus aportes.
- ✓El ingreso de un socio es voluntario, así como su retiro.
- ✓El capital social puede ser en: dinero, bienes muebles, bienes inmuebles y servicios.
- ✓La reserva es una cuenta del patrimonio que le permite a la cooperativa cubrir pérdidas o cualquier contingencia imprevista.

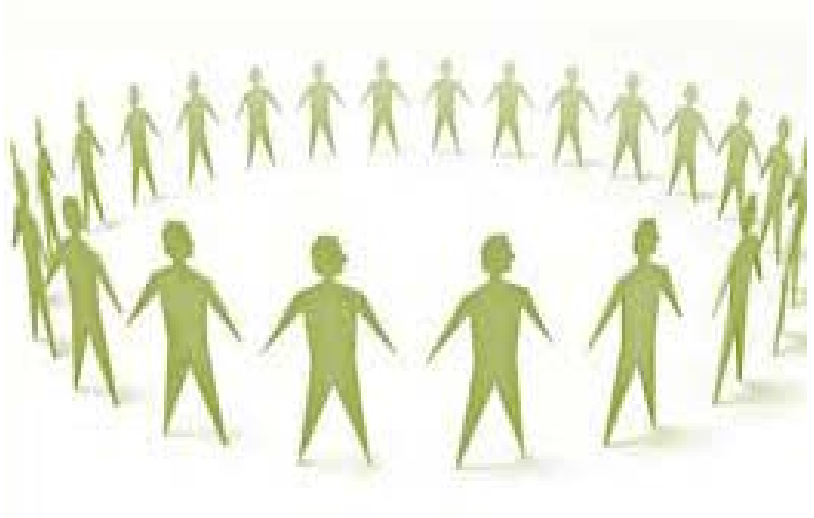
Ventajas de la Cooperativas

- Mayorpoder de negociación en la compra de insumos como en la venta de productos
- Los bienes aportados a la cooperativa se mantiene en propiedad y posición de las MYPE
- En el caso de existir excedentes la cooperativa restituye ese exceso en función a las operaciones realizadas
- En el caso de existir una deuda la cooperativa se hará cargo con su patrimonio
- La tributación se mantendrá como cuando las MYPE operan de manera directa.
- Mayor y mejor aprovechamiento de las oportunidades de mercado



¿Quiénes pueden ser socio?

- ✓Personas Naturales.
- ✓Cooperativas.
- ✓Comunidades Campesinas.
- ✓Personas Jurídicas sin fines de lucro.



Tipo de Cooperativas

POR SU ESTRUCTURA SOCIAL – 2 MODALIDADES

➢ **Cooperativas de Usuarios:**

Su objeto es ser fuente de servicios para sus socios

Ejemplo: Servicio de compras conjuntas; servicio de comercialización; servicios educativos.

➢ **Cooperativas de Trabajadores:**

Su objeto es ser fuente de trabajo paras sus socios trabajadores.

Ejemplo: Cooperativa en que los socios se integren para trabajar en común.

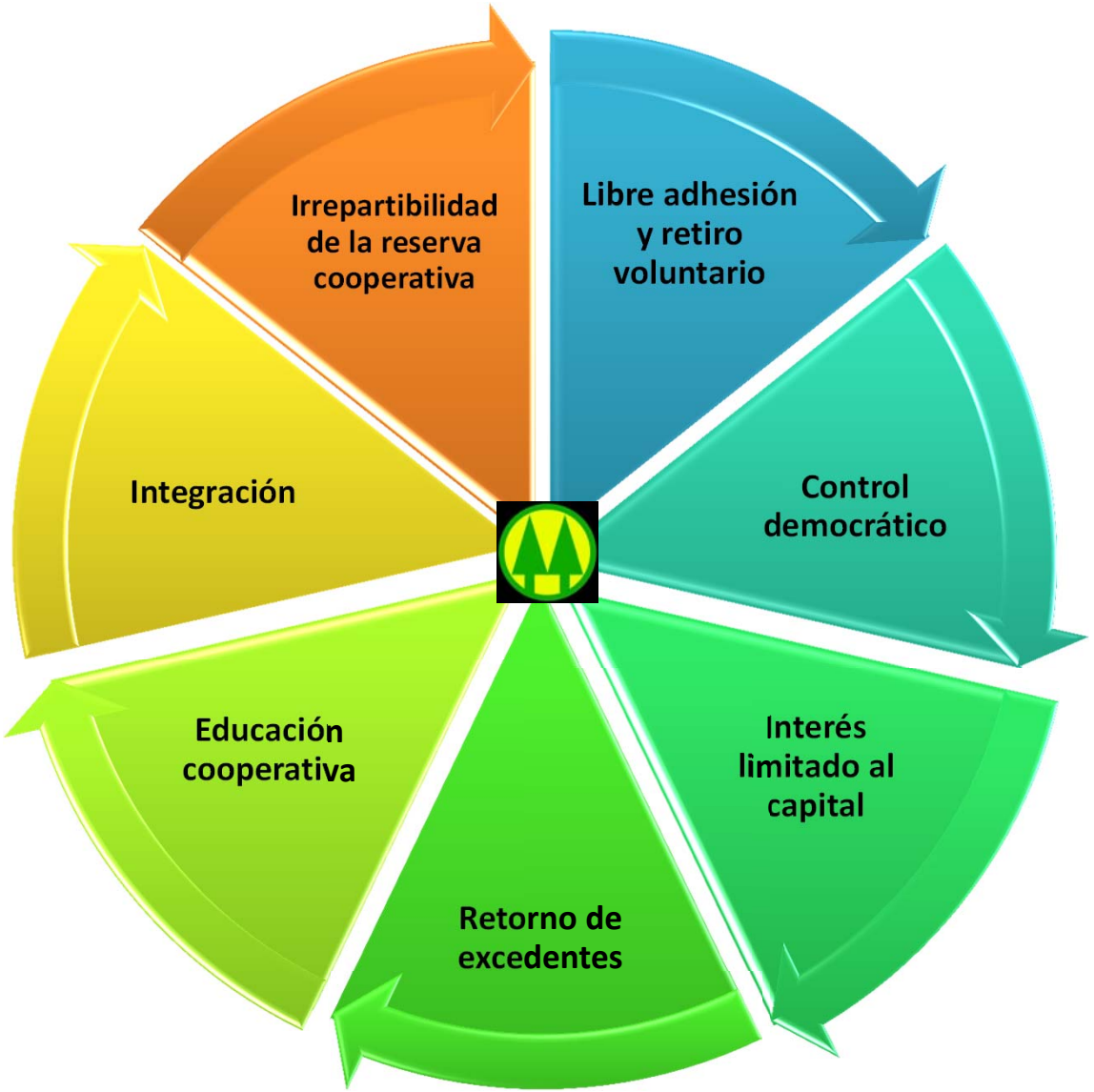
No es posible que una misma cooperativa sea de Usuarios y, a la vez, de Trabajadores.

Derechos y obligaciones de los socios



- ✓Participar en las Asambleas Generales con voz y voto
- ✓Derecho de elegir o ser elegido para ocupar cargos directivos en la Cooperativa.
- ✓Derecho a percibir un interés por las aportaciones que haya fijado la cooperativa.
- ✓Derecho a la devolución del excedente.
- ✓Derecho a estar debidamente informados sobre la marcha administrativa, económica y financiera de la Cooperativa.
- ✓Efectuar su aportación de capital conforme lo establece el estatuto.

Principios de la Cooperativa



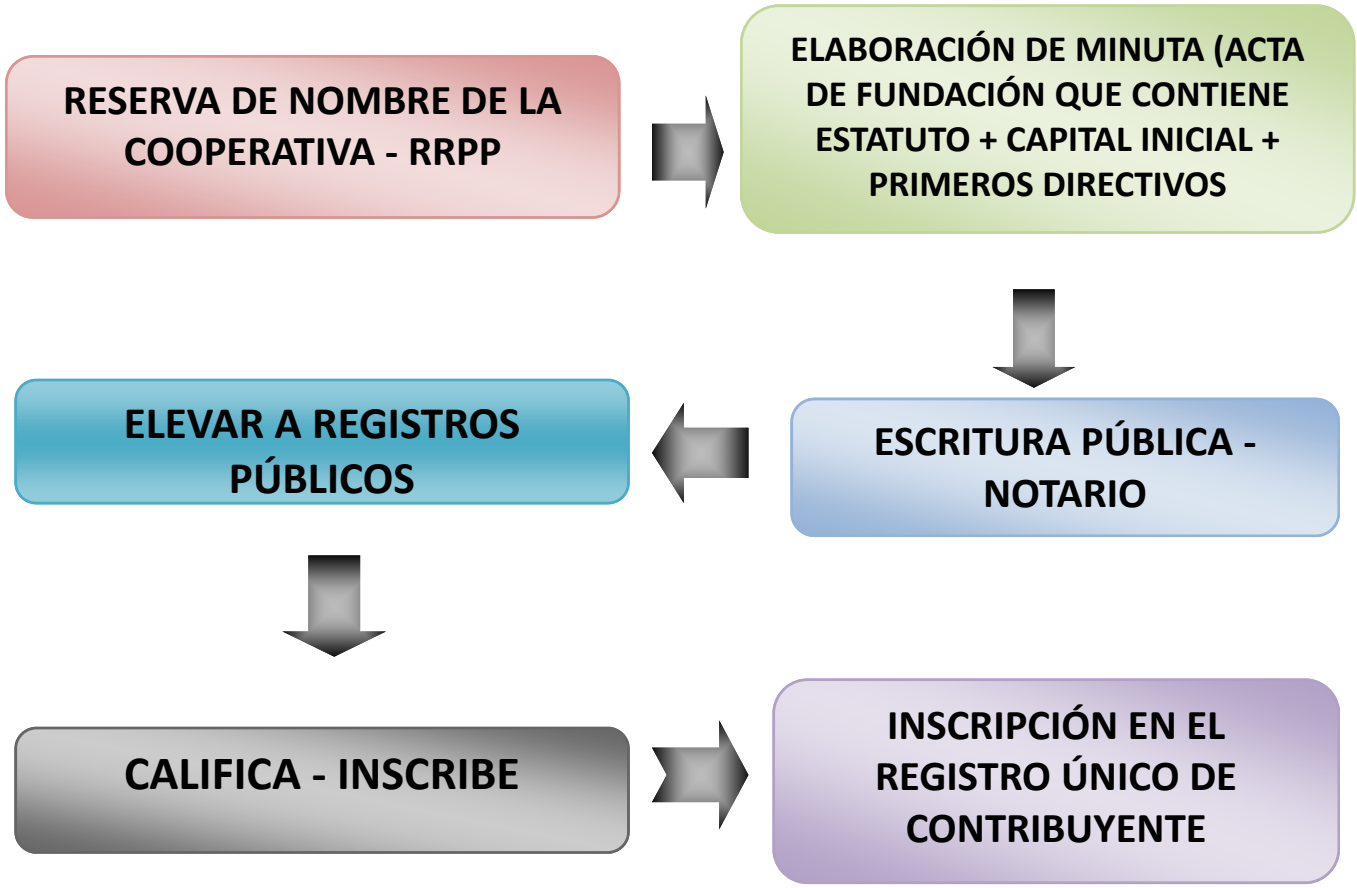
Formalidad de las Cooperativas

1. **¿Cuántas personas se necesitan para constituir una Cooperativa?**
 La LGC no establece un mínimo ni un máximo de socios, sin embargo, se recomienda un mínimo de 11 participantes; considerando la existencia de 4 órganos directivos, que suelen estar integrados por un número impar de integrantes (3).

2. **¿Cuál es el capital mínimo para constituir una Cooperativa?**
 La Ley no establece el capital mínimo para constituir una Cooperativa.

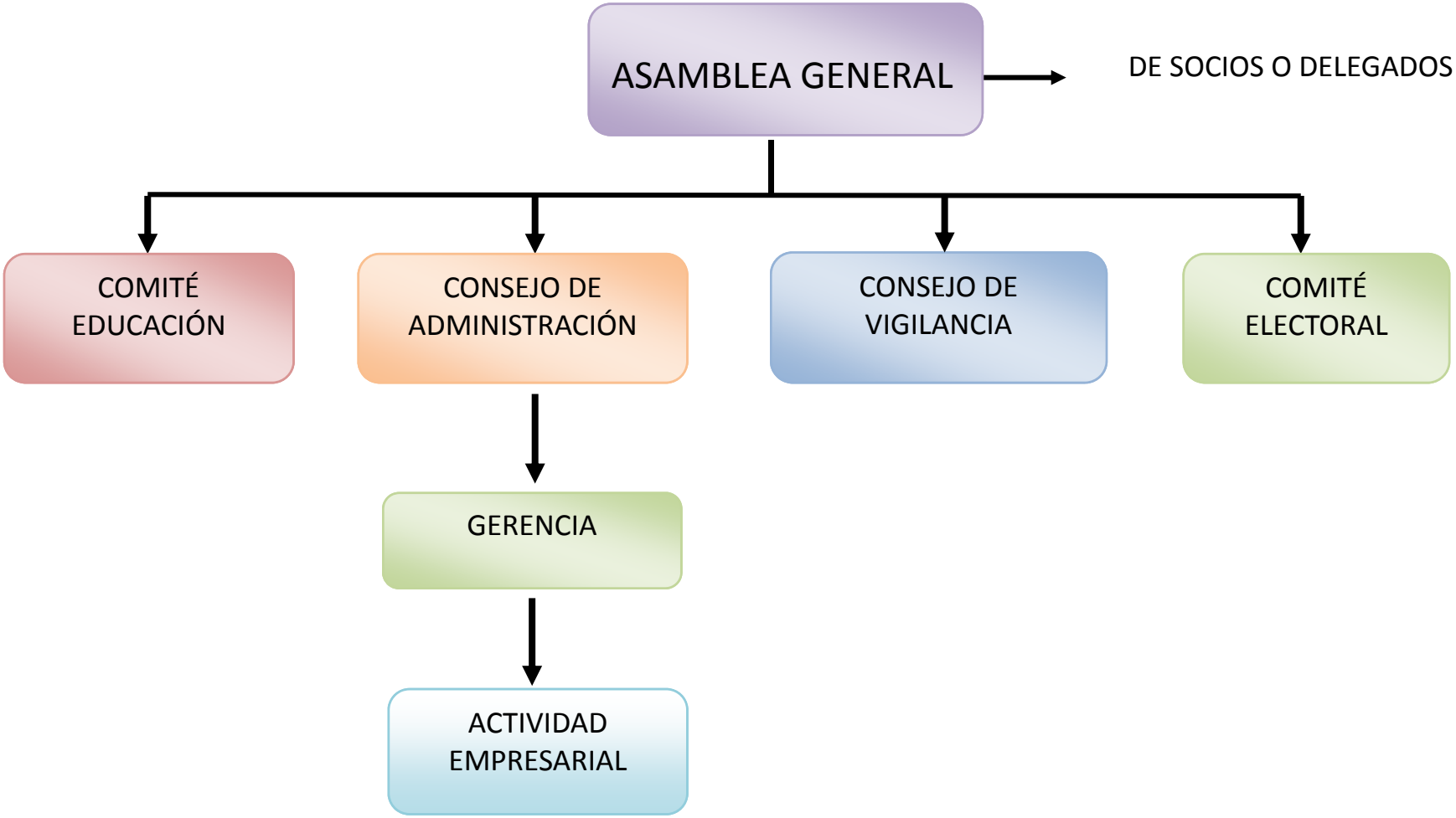
2. **¿Cuáles son los pasos para formalizar una Cooperativa?**
 Para constituir una cooperativa se tiene que seguir los mismos pasos como para constituir una empresa jurídica.

Constitución



Con la inscripción de la Cooperativa a la SUNARP adquiere personería jurídica – nace una persona distinta a los socios.

Como está organizado una Cooperativa



Factores que afectan al proceso de establecimiento de la Asociatividad



- ✓ Falta de confianza.
- ✓ Falta de un dirigente entre las empresas que dé impulso al proyecto.
- ✓ Retiro de algunas empresas en las etapas iniciales por tener otros intereses.
- ✓ Problemas vinculados con la movilización de la contribución financiera de los miembros.
- ✓ Dudas de las empresas participantes.
- ✓ Dentro del grupo, no se definen claramente las reglas de juego, y el tipo de cooperación que se propone.

Factores clave para el éxito de la Asociatividad



- ✓ Confianza – selección de socios.
- ✓ Transparencia y mecanismos de control.
- ✓ Un objetivo común lo suficientemente atractivo.
- ✓ Planificación adecuada de la asociación.
- ✓ Selección de los directivos.

www.crecemype.pe

GRACIAS…